CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA (MJ) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPUA (U.N.I). "CONSULTORIO DE SEGUIMIENTO A LA SITUACIÓN PROCESAL"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 25 días del mes de julio del año dos mil veinticinco; el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, en adelante "**MJ**", representado en este acto por el Señor Ministro, S.E. RODRIGO NICORA V., con domicilio en la Avda. Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia esq. EE.UU. de la ciudad de Asunción, por una parte y por la otra, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPUA**, en adelante la "**UNI**", representada en este acto por su Rector el DR. HERMENEGILDO COHENE VELAZQUEZ, con domicilio legal sobre la calle Abg Lorenzo L. Zacarias Nº 255 c/ Ruta Py 1 de la ciudad de Encarnación, conjuntamente en adelante denominadas **LAS PARTES**; convienen en suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Institucional:

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución de 1992 establece que el Estado garantizará a todos los habitantes de la República, la igualdad para el acceso a la justicia, a cuyo efecto allanará los obstáculos que la impidiesen (art. 47).

Las Reglas de Brasilia – adoptadas en el 2008 durante la Cumbre Judicial Iberoamericana realizada en Brasilia – recomiendan "la elaboración, aprobación, implementación y fortalecimiento de políticas públicas que garanticen el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. Los servidores y operadores del sistema de justicia otorgarán a las personas en condición de vulnerabilidad un trato adecuado a sus circunstancias singulares". Asimismo se recomienda "priorizar actuaciones destinadas a facilitar el acceso a la justicia de aquellas personas que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad...", (Capítulo 1, Sección 1, 2).

El **MJ**, a través del Viceministerio de Política Criminal, ejerce la política gubernamental del ámbito de la situación procesal de la población privada de libertad. Teniendo en cuenta el Decreto Presidencial N° 1796/14 *"Por el cual se reorganiza la estructura del Ministerio de Justicia y se crea el Viceministerio de Política Criminal"*, y Resolución Ministerial N° 469/14, *"Por la cual se reorganiza la estructura del Ministerio de Justicia"*, el Viceministerio de Política Criminal a través de la Unidad Especializada de Seguimiento a la Situación Procesal ha asumido la competencia y responsabilidad de brindar orientación jurídica y acompañamiento a la población privada de libertad, entre cuyas funciones se encuentran la de liderar los consultorios jurídicos, fomentar la cooperación interinstitucional con las autoridades de universidades públicas y privadas en las carreras de Derecho, Ciencias Sociales, Medicina y otras necesarias; lograr alianzas con personas e instituciones para que sus miembros actúen en las causas necesarias, en forma voluntaria y gratuita.

La **UNI** ante la necesidad de ahondar esfuerzos entre los sectores públicos, académicos, y como formadora de conocimientos asume el compromiso en el marco de la responsabilidad social con el objetivo de asegurar, defender, proteger y promover los derechos humanos de los sectores más vulnerables.

El seguimiento a la situación procesal tiene como fin primordial contribuir a dar respuesta a las problemáticas elementales de accesibilidad a la justicia.
El emprendimiento se aplica como política en la búsqueda de disminuir el hacinamiento de las Penitenciarías, Centros Penitenciarios de Mujeres y Centros Educativos, y contempla la participación coordinada de instituciones públicas y privadas.

La **UNI** el seguimiento a la situación procesal es una actividad de responsabilidad social, de extensión universitaria y que va siendo incorporado en otras áreas académicas y curriculares. Para ello, la casa de Estudios cuenta con un Consultorio Jurídico que presta servicio técnico-legal en forma gratuita a personas de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad.

El interés del Ministerio de Justicia, a través del Viceministerio de Política Criminal, facilitar oportunidades de extensión universitaria para que los futuros profesionales del derecho puedan reforzar su actitud y aptitud de compromiso en la construcción y calidad de acceso a la justicia.

Por tanto, las partes se regirán con las siguientes clausulas:

Cláusula Primera: DEL OBJETO.

Por este acto, el **MJ** y la **UNI** se comprometen, dentro de sus respectivas facultades y competencias, a promover y ejecutar acciones de cooperación mutua para el funcionamiento y sostenibilidad de un CONSULTORIO DE SEGUIMIENTO A LA SITUACIÓN PROCESAL, mediante la investigación y análisis sobre las causas judiciales de las personas privadas de libertad. En tal sentido, la **UNI** se compromete a prestar el referido servicio técnico legal consistente en el seguimiento a la situación procesal de internos/as y presentación de informes a los recluidos/as en la Penitenciaría Regional de Encarnación, a la Unidad Especializada de Seguimiento Procesal del Ministerio de Justicia a fin de hacer un seguimiento y posterior información sobre los procesos pendientes.

Cláusula Segunda: DEL ENLACE.

Para el cumplimiento del presente convenio, el **MJ** operará a través de la Unidad Especializada de Seguimiento a la Situación Procesal; la **UNI**, por su parte, a través de los Profesionales designados por el Consultorio Jurídico, en coordinación con las Cátedras afines (Derecho Procesal Penal, Técnica de Litigación Adversarial, etc.). La coordinación, monitoreo y evaluación de las actividades a ser llevadas a cabo se realizará por dichas dependencias, los cuales supervisarán a los grupos de estudiantes de la carrera de Derecho de las todas las Sedes en que realizarán los trabajos de seguimiento a la situación procesal de los internos en situación de vulnerabilidad. El Abg. Gustavo Ferrior, Director de la Unidad Especializada de Seguimiento Procesal es designado como Coordinador por parte del **MJ**.

Cláusula Tercera: DE LAS ACCIONES Y ASPECTOS DE OPERATIVIDAD.

- El Consultorio Jurídico del Seguimiento Situación Procesal se implementará en la Penitenciaría Regional de Encarnación.
- La **UNI**, a través del consultorio Jurídico, deberá:
- Designar al Docente que actuará de enlace con el Director de la Unidad Especializada de Seguimiento Procesal dependiente del Viceministerio de Política Criminal.
- Seleccionar a los alumnos que integrarán el equipo del Consultorio jurídico que colaborara con la Unidad Especializada de Seguimiento a la Situación Procesal.
- Brindar toda la asistencia necesaria a los Docentes y al alumnado del consultorio Jurídico en el cumplimiento de las acciones enmarcadas en el presente Convenio específico.
- Colaborar en la actualización de la información relacionada a la situación procesal de las causas de las personas privadas de libertad en el Centro Penitenciario arriba mencionado.
- El Docente del Consultorio Jurídico designado por la **UNI**, conforme a la cláusula 3.2.1, deberá coordinar con la unidad Especializada de Seguimiento a la Situación Procesal el cronograma de visitas que deberán realizar los alumnos y alumnas seleccionadas para la recolección de la información procesal del Departamento de Asistencia y Tratamiento (judiciales) del Centro Penitenciario arriba mencionado, como así también para las entrevistas informativas con las personas privadas de libertad.
- Para la recolección de la información sobre la situación procesal de las causas penales de las personas privadas de libertad y de los adolescentes en conflicto con la ley, se utilizará los formularios que se hallan en el Anexo "A", en el Anexo "B", en el Anexo C del presente Convenio específico, los cuales deberán ser cumplimentadas según las instrucciones a ser prevenidas por la Unidad Especializada de Seguimiento de la Situación Procesal.
- Toda la información recopilada y consignada en los formularios, deberá ser consolidado y remitida por el Docente designado como enlace a la Dirección de la Unidad Especializada.
- El **MJ**, por su parte autoriza a la Dirección del centro penitenciario arriba mencionado, el acceso a la información procesal de las personas privadas de libertad, que se hallen en sus respectivos expedientes administrativos en los departamentos de asistencia y tratamiento (judiciales) de cada centro.
- El **MJ**, a Través de la Unidad Especializada de Seguimiento Procesal, deberá registrar las tareas realizadas por los alumnos y alumnas del Consultorio Jurídico de la **UNI**, y deberá facilitar el acceso a la información a los mismos, previa coordinación con la Dirección de los centros penitenciarios y educativos de la **UNI**.
- El **MJ**, informará a la Corte Suprema de Justicia la nómina de Docentes y del alumnado del Consultorio Jurídico de la **UNI**, a los efectos de facilitar el acceso a los expedientes judiciales correspondientes a las causas penales de las personas privadas de libertad recluidos en el centro penitenciario arriba mencionado.
- El **MJ**, a través de las Direcciones de los centros penitenciarios y educativos de la **UNI** dispondrá de espacios adecuados a ser utilizados por docentes y alumnos del Consultorio Jurídico para el cumplimiento de sus funciones.

- Ambas **PARTES** se comprometen a difundir las actividades que realicen en el marco del presente Convenio específico a través de sus instrumentos comunicacionales páginas web, revistas boletines, a fin de dar publicidad al funcionamiento del Consultorio Jurídico sobre el Seguimiento a la Situación Procesal. Asimismo, se comunicará a funcionarios y empleados del **MJ** y de la **UNI** respectivamente, las acciones previstas en este convenio, el objeto y contenido del mismo.

Cláusula Cuarta: DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN:

Toda información suministrada por una parte a la otra ya sea de carácter institucional, personal de los beneficiarios del acuerdo, económico o administrativo, es considerado de carácter reservado para su cumplimiento las instituciones instruirán debidamente a los funcionarios involucrados en la ejecución de los proyectos y programas acerca de la no divulgación de los datos a los que tengan acceso. Las **PARTES** en carácter de receptores de dicha información acuerdan que cualquier violación de esta cláusula por parte de sus asociados, miembros, empleados, funcionarios o personas vinculadas a las mismas, será entendida como un incumplimiento, dando derecho al perjudicado a ejercer acciones pertinentes.

Cláusula Quinta: DE LA GRATUIDAD DE COOPERACIÓN.

El presente convenio, por su carácter de cooperación y gratuidad, no genera responsabilidad económica recíproca entre las partes. El **MJ** y la **UNI** son individualmente responsables del pago de salarios, bonificaciones y demás prestaciones que correspondan a sus respectivos, empleados o profesionales.

Cláusula Sexta: DE LA NO EXCLUSIVIDAD.

El presente Acuerdo no excluye a la firma de convenios y acuerdos bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este acuerdo.

Cláusula Séptima: DE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS.

Las **PARTES** podrán suscribir anexos al presente Convenio Específico en los cuales se estipulen acciones concretas a desarrollar.

Cláusula Octava: DE LA SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS.

Las **PARTES** acuerdan mediar esfuerzos para dar solución a cualquier conflicto, controversias o reclamación que se derive o relacione con el presente convenio, las que no se puedan resolver mediante discusiones directas y amistosas serán elevadas a las autoridades correspondientes de cada institución, en concordancia a los protocolos o reglamentos de cada institución involucrada.

Cláusula Novena: DE LA VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, a contar desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado el mismo de común acuerdo mediante comunicación escrita con por lo menos treinta (30) días antes de su vencimiento.

Cláusula Décima: DE LAS NOTIFICACIONES.

Las comunicaciones, notificaciones y avisos en todas sus formas podrán ser efectuados mediante escritos presentados en los domicilios legales más arriba mencionados.

En prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Específico, suscriben las partes dos (02) ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha consignados precedentemente.-

DR. HERMENEGILDO COHENE
Rector
Universidad Nacional de Itapúa

Rodrigo Nicora V.
Ministro
Ministerio de Justicia